

Ordenanza N° 3846

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3846

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el Art. 2) de la Ordenanza N° 3845/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2).- En el supuesto que los días que se detallan como feriados nacionales en el Art. 1) de la Ley Provincial N° 13441/14 se conmemoren un día Sábado o Lunes, para dichos feriados no resultará de aplicación la obligación estipulada en la citada ley, pudiendo producirse la apertura de los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Esperanza. En caso de coincidir con un día Lunes, la apertura podrá extenderse únicamente hasta las 13.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 19 de 2015.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Prof. GABRIELA F. de OGGIONI
Presidente H.C.M.